



Resolución Suprema N° 013-2010-ED

Lima, 14 de abril de 2010

CONSIDERANDO:

Que, del Informe N° 008-2010-ME-VMGP-DIGETE-DP/TCZ, se desprende que resulta pertinente que el equipo de la Institución Educativa Mercedes Cabello de Carbonera represente al Perú en el Campeonato Smart Move FLL Open Championship en Estambul –Turquía del 21 al 24 de abril de 2010;

Que, conforme obra en la credencial expedida por la Dirección General de Tecnologías Educativas, el equipo de la mencionada Institución Educativa ha obtenido el derecho de representar al Perú en el citado Campeonato;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510, Ley N° 29465, Decreto de Urgencia N° 001-2010, Ley N° 27619 y Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del equipo de la Institución Educativa Mercedes Cabello de Carbonera para que represente al Perú en el Campeonato Smart Move FLL Open Championship que tendrá lugar en Estambul –Turquía del 17 al 26 de abril de 2010.

Artículo 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución serán sufragados con cargo al pliego presupuestal del Ministerio de Educación, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes S/.
Joaquín Vasquez, Wilman Andrés	5550
Vasquez Lengua, Nelly Beatriz	5550
Vasquez Cainicela, Maribella Milagros	5550
Vasquez Cainicela, Almendra Shané	5550
Yancán Esplana, Karen Yajahira	5550
Loayza Elera, Milagros del Carmen	5550
Contreras Yactayo, Katherine	5550
Mátute Santa Cruz, Ana Vanesa	5550

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el equipo de la Institución Educativa a que se refiere el artículo precedente, deberá presentar ante la Dirección General de Tecnologías Educativas del Ministerio de Educación un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos y/o derechos aduaneros, cualesquiera que sea su denominación o clase a favor del equipo cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación



JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros